REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto de tramite No. 0 2 0

Villavicencio, 2 5 FEB 2020

REFERENCIA:

PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES

COLECTIVOS

ACCIONANTE:

ANA MARÍA JIMÉNEZ TRIANA en calidad de

Defensora del Pueblo Regional Meta.

ACCIONADO:

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO

SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL

LA MACARENA y OTROS.

EXPEDIENTE:

50001-23-33-000-2020-00026-00

TEMA:

ORDENA OFICIAR

MAGISTRADA PONENTE: NELCY VARGAS TOVAR

Previo pronunciamiento sobre la admisión de la demanda, <u>por secretaria</u> ofíciese a la **AGENCIA DE INFRAESTRUCTURA DEL META**, para que en el término de cinco (05) días, contados a partir del recibo de la comunicación allegue copia del Acta de Constitución del CONSORCIO EGC, conformado por EQUIPOS CONSTRUCCIONES Y OBRAS S.A., GRAVAS Y ARENAS PARA CONCRETO S.A. y CORPORACIÓN NACIONAL PARA EL CRECIMIENTO DESARROLLO DEL TALENTO Y EL MEDIO SOCIAL "CONCRETEMOS", con el cual la ANI suscribió el contrato No. 088 del 14 de junio de 2019 "MEJORAMIENTO DE LA VÍA LAS MERCEDES-BARCELONA EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META".

Lo anterior, con fundamento en el inciso final del artículo 5 de la Ley 472 de 1998 que establece la obligación del juez de impulsar oficiosamente la demanda, una vez promovida la acción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLOCOLOCA NELCY VARGAS TOVAR Magistrada